



Resolución Jefatural

N° 110 -2016-CENEPRED/J

Lima, 20 JUL 2016

VISTO:

El Informe Técnico - Legal N° 021-2016-CENEPRED/DGP/OAJ del 20 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, en el cual se otorga competencias al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para autorizar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de que ejecuten las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante ITSE, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, el artículo 45 del Reglamento, establece en lo referido a la autorización, que los postulantes que hayan aprobado el curso de formación al que hace referencia el artículo 42 de la citada norma, serán autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones e inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en adelante RITSE, la misma que será aprobada por Resolución Jefatural en donde se indicará el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado para emitir pronunciamiento;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, establece que el CENEPRED otorgue por única vez la credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones al profesional que haya obtenido la autorización, en la cual se consigna el tipo de ITSE para el cual se encuentra autorizado, nombre y apellido completo, número de documento de identidad; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago correspondiente para la expedición de la credencial, de acuerdo al TUPA del CENEPRED;

Que, el numeral 46.3 del articulado precitado, contempla para los casos en que se requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, que hagan necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED mediante Resolución Directoral disponer la emisión de la nueva credencial, indicando expresamente las modificaciones que serán incorporadas; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago por el derecho de tramitación correspondiente por la expedición de la credencial;



Mediante Decreto Supremo N° 027-2016-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 29.Abr.2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, con el objeto de permitir ordenar los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que la entidad presta en favor de la ciudadanía; asimismo, se aprueba los Formularios N° FO-01, "Solicitudes de Acceso a la Información Pública", y N° FO-02 "Solicitud de Duplicado de Credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones", considerando para este último caso lo regulado en el numeral 46.4, del Art. 46 del Reglamento, es decir, únicamente aplicable a los casos de pérdida o deterioro de la credencial del Inspector Técnico;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, al no encontrarse regulado en el TUPA vigente del CENEPRED el procedimiento para la modificación de datos del Inspector Técnico, así como el costo por derecho de tramitación, no resulta aplicable solicitar al administrado la consignación del comprobante de pago por dicho concepto; correspondiendo emitir una nueva credencial y la consecuente actualización de los datos objeto de modificación en el RITSE de forma gratuita, previa aprobación de la resolución Jefatural que autorice la modificación de datos solicitado por los administrados debidamente consignados;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, los Inspectores Técnicos solicitantes de modificación de datos, han sido autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones mediante la aprobación de las resoluciones Jefaturales que se detallan:

Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones

Documento de Autorización

Tipo ITSE autorizado

RIVERA MINAYA, SANDRO
NICOMEDES

Resolución Jefatural N° 101-
2015/CENEPRED/J del 04/06/2015

Detalle

JEREZ VELA WILLY ALBERTO

Resolución Jefatural N° 155-
2015/CENEPRED/J del 02/09/2015

Básica

GIRIBALDI UGAZ JUAN FRANCISCO
BERNARDO

Resolución Jefatural N° 138-
2015/CENEPRED/J del 10/08/2015,

Básica

JIMENO MELENDEZ ROBERTO
HEBERT

Resolución Jefatural N° 156-
2015/CENEPRED/J del 14/09/2015

Multidisciplinaria

Que, con Informe Técnico-Legal N° 021-2016-CENEPRED/DGP/OAJ, de fecha 20 de julio de 2016, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica emiten conjuntamente la opinión favorable, respecto a las solicitudes de modificación de datos de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conforme se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos del Inspector ITSE	Solicitud (Registro N°)	Modificación de Datos Solicitados		Documento Sustentatorio
		Dice	Debe Decir	

RIVERA MINAYA, SANDRO NICOMEDES	499	Corrección de dígito en número de colegiatura "108303"	105303	Certificado de Habilidad Profesional del Colegio de Ingenieros del Perú (31/03/2016)
JEREZ VELA, WILLY ALBERTO	599	CAPITAN CBP	BRIGADIER CBP	Resolución Jefatural N° 084- 2016-CGBVP (07/03/2016) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante el cual se declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el solicitante ascendiendo al grado inmediato superior.
GIRIBALDI UGAZ JUAN, FRANCISCO BERNARDO	1580	SUB TENIENTE CBP	TENIENTE CBP	Resolución Departamental N° 042-2013-IV CDLC-CGBVP (04/12/2013) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante el cual se aprueba el ascenso al grado inmediato superior, es decir de Subteniente a Teniente.
JIMENO MELENDEZ, ROBERTO HEBERT	1561	ROBERTO HERBERT QUISPE MELENDEZ	ROBERTO HEBERT JIMENO MELENDEZ.	Resolución N° 022 (04/11/2015), del Segundo Juzgado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual resuelve declarar judicialmente el nombre ROBERTO HEBERT JIMENO MELENDEZ, al declarar fundada la demanda de Proceso Judicial de Filiación.

Que, conforme se desprende de la documentación obrante en las solicitudes aportadas por los administrados, señalados en el párrafo precedente, se configura la necesidad de proceder con la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y la consecuente emisión de una nueva credencial, precisándose las modificaciones que serán incorporadas y autorizadas por el CENEPRED a través de la expedición de Resolución Jefatural, acorde a lo contemplado en el numeral 46.3 del articulado 46 del Reglamento;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de modificación de datos de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, consignándose las incorporaciones o modificaciones según detalle:

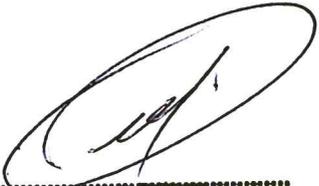
- **RIVERA MINAYA, SANDRO NICOMEDES**
Dice : Numero de Colegiatura 108303
Debe decir: Numero de Colegiatura 105303
- **JEREZ VELA, WILLY ALBERTO**
Dice : Profesión CAPITAN CBP
Debe decir: Profesión BRIGADIER CBP
- **GIRIBALDI UGAZ, JUAN FRANCISCO BERNARDO**
Dice: Profesión SUB TENIENTE CBP
Debe decir: Profesión TENIENTE CBP
- **JIMENO MELENDEZ, ROBERTO HEBERT**
Dice: Apellido paterno QUISPE
Debe decir: Apellido paterno JIMENO

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial respectiva a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



.....
Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED